

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato con la empresa Microzone, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Microzone, S.A. de C.V.- Expediente No. SAN/009/2014.

CIRCULAR No. 21

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATO CON LA EMPRESA MICROZONE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
de la Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 62, fracción III, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución SAN 034, dictada en el expediente SAN/009/2014, a través de la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Microzone, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes MIC080211BN5; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno derivado de los procedimientos de contratación pública con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, durante el plazo de dieciocho meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán los efectos de la inhabilitación sin necesidad de un nuevo comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución antes señalada.

México, D.F., 17 de septiembre de 2015.- Así lo determinó y firma la licenciada **Clara Lorenza Cabañas Robles**, Directora General Adjunta de Sanciones, en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 47, 48, 62, 65 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, así como el oficio número SRACP/300/114/2015, de catorce de septiembre de dos mil quince, firmado por el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas; ante la presencia de la licenciada **Esly Mercedes Novelo Valle**, Directora de Sanciones "C", en la citada Dirección General.- Rúbricas.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato alguno con la empresa Terracerías y Minerales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Terracerías y Minerales, S.A. de C.V.- Expediente No. SAN/033/2014.

CIRCULAR No. 019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LA EMPRESA TERRACERÍAS Y MINERALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, de la
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 62, fracción III, numeral 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución SAN 045, de 31 de agosto de 2015, dictada en el expediente SAN/033/2014, a través de la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Terracerías y Minerales, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes TMI-881227-KA4, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, derivado de los procedimientos de contratación pública, con dicha moral de manera directa o por interpósita persona, durante el plazo de doce meses contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán los efectos de la inhabilitación sin necesidad de un nuevo comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la Resolución antes señalada.

México, Distrito Federal, a 17 de septiembre de 2015.- Así lo determinó y firma la licenciada **Clara Lorenza Cabañas Robles**, Directora General Adjunta de Sanciones, actuando en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en términos de los artículos 62, 65 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece y oficio número SRACP/300/114/2015, de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, ante la presencia del licenciado **Juan Manuel Tavera Tejeda**, Director de Sanciones "B".- Rúbricas.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el Acuerdo dictado por la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, durante la tramitación del Recurso de Revisión número RR-21/2015, promovido por Francisco García López, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/3835/2015 dictada dentro del expediente administrativo de sanción a proveedores PISI-A-NC-DS-0007/2014; en la cual se le impusieron a la referida empresa las sanciones administrativas consistentes en inhabilitación por un año para presentar propuestas, celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenidos celebrados con el Ejecutivo Federal y en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como multa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Oficio No. 00641/30.1/255/2015.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0007/2014.- Número interno RR-21/2015.- Reg. 32119.

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ACUERDO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DICTADO POR LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RR-21/2015, PROMOVIDO POR EL C. FERNANDO ANDRÉS GARCÍA LARA, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE "FRANCISCO GARCÍA LÓPEZ, S.A. DE C.V.", EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 00641/30.15/3835/2015 DEL 12 DE AGOSTO DE 2015, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A PROVEEDORES PISI-A-NC-DS-0007/2014; EN LA CUAL SE LE IMPUSIERON A LA REFERIDA EMPRESA LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CONSISTENTES EN INHABILITACIÓN POR UN AÑO PARA PRESENTAR PROPUESTAS, CELEBRAR CONTRATOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIDOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL Y EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$401,512.00 (CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 10 de septiembre de 2015, la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitió Acuerdo en el Recurso de Revisión número RR-21/2015, promovido por el C. Fernando Andrés García Lara, en representación legal de "Francisco García López, S.A. de C.V.", en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/3835/2015 del 12 de agosto de 2015, dictada dentro del expediente administrativo de sanción a proveedores PISI-A-NC-DS-0007/2014 en los siguientes términos:

"Por lo anteriormente expuesto, es de acordarse y se:

ACUERDA

Primero.- Se admite el presente Recurso de Revisión interpuesto por el C. Fernando Andrés García Lara, en representación legal de la empresa "FRANCISCO GARCÍA LÓPEZ", S.A. de C.V., acudió a interponer Recurso de Revisión en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/3835/2015 de fecha doce de agosto de dos mil quince, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de expediente administrativo de sanción a proveedores número PISI-A-NC-DS-0007/2014, debido a que de las constancias se

desprende que el mismo fue presentado dentro del plazo de quince días que para tal efecto le otorga el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Recurso que será resuelto en el momento procesal oportuno.

Segundo.- Por los motivos expuestos en la parte Considerativa del presente Auto, con fundamento en la fracción V del artículo 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede la suspensión solicitada por la recurrente.

Tercero.- Hágase del conocimiento del Tesorero de la Federación, el contenido del presente Acuerdo, para que conforme a sus atribuciones se suspenda el cobro de la multa a que se refiere el Considerando Quinto parte final, una vez que este debida garantizada.

Cuarto.- Procédase a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la respectiva Circular, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las Entidades Federativas, lo decretado en el Considerando Quinto del presente Acuerdo.

Quinto.- Notifíquese personalmente al promovente en el domicilio que ha designado para tales efectos.

Así lo proveyó y firma la C. Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social...”

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

10 de septiembre de 2015.- La Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Martha Elvia Rodríguez Violante**.- Rúbrica.